

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Monguí – Boyacá."

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA (E.)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 1661 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "*Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen*".

Que el Ministerio de Transporte expidió las Resoluciones 1240 de 2013, mediante las cuales adoptaron criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Monguí – Boyacá."

Que el documento CONPES 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 "por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones", la cual deroga la resolución 1240 de 2013, ampliando el plazo para el diligenciamiento de la matriz al 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que teniendo en cuenta que el municipio Monguí - Departamento de Boyacá, allegó la información respectiva dentro de la vigencia de la Resolución 1240 de 2013, mediante oficio con radicado MT No. 201732102182082 del 29 de Marzo de 2017, se realiza la revisión, validación y aprobación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte solicitó aclaraciones, las cuales fueron enviadas por el municipio de Monguí mediante oficio con radicado MT No. 20173210345382 de 6 de Junio de 2017.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida estaba completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto se establece que es viable la Categorización del municipio de Monguí – Departamento de Boyacá.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el día XX de XX de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al municipio de Monguí – Boyacá así:

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
CHACARA - SECTOR MINA LAS PEÑITAS	VÍA DE TERCER ORDEN
PORTÓN BLANCO - LA ADOBERA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA REGINALDO - SAN ANTONIO - LÍMITES SOGAMOSO	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA DEPARTAMENTALA MORCA - LÍMITES SOGAMOSO	VÍA DE TERCER ORDEN
SAN ANTONIO - TEGUA - LOS COLORADOS	VÍA DE TERCER ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Monguá – Boyacá."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
CHUZCAL - SAN ISIDRO - CASCO URBANO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA TEGUA - SAN ISIDRO	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA A HATO VIEJO - LA CUMBRE	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE PASO MORA - LAS LAJAS	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE PASO MORA - LA CRUZ - VÍA SAN ANTONIO	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA TEGUA - LA CRUZ - VÍA SAN ANTONIO	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE TEJAR - ESCUELA TEGUA - MINA DE RECEBO BONILLA	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE CHICO - LÍMITES TOPAGA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA DEPARTAMENTAL A MONGUA - CABAÑA DUZGUA - LÍMITES TOPAGA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA DEPARTAMENTAL A MONGUA - CASCADA - LÍMITES TOPAGA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA DEPARTAMENTAL A MONGUA - ESCUELA PERICOS - PARAMO OCETÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE CHICO - TANQUES ACUEDUCTO	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE CHICO - GRANJA OVINA - LÍMITES TOPAGA	VÍA DE TERCER ORDEN
BARRIO SANTA ANA - MINAS DEL PEÑÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA VALLADO - VÍA A MINAS DEL PEÑÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
BARRIO SANTA ANA - LAS LAGUNITAS	VÍA DE TERCER ORDEN
ANTENA - TRES ESQUINAS	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA SANTA ANA - ESCUELA DOCUAZUBA - LAS JUNTAS	VÍA DE TERCER ORDEN
VIA LA CUMBRE - PEÑA DE OTI	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE DOCUAZUBA - VIA LA CUMBRE	VÍA DE TERCER ORDEN
CAPILLA ADVENTISTA - LÍMITES SOGAMOSO	VÍA DE TERCER ORDEN
VIA LA CUMBRE - VUELTA CACHICAMO	VÍA DE TERCER ORDEN
VIA LA CUMBRE - ESCUELA SAN ISIDRO	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE DOCUAZUBA - LOMA PELADA	VÍA DE TERCER ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Monguí – Boyacá."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
LOMA PELADA - VUELTA LA TORTOLA	VÍA DE TERCER ORDEN
LA CRUZ DE MONSERRATE - SAGRADO CORAZON - QUEBRADA PERICOS	VÍA DE TERCER ORDEN
CAPILLA DUZGUA - CABAÑA DUZGUA	VÍA DE TERCER ORDEN
RELLENO SANITARIO - PUENTE TEJAR	VÍA DE TERCER ORDEN
QUEBRADA CHISISI - CAPILLA ADVENTISTA	VÍA DE TERCER ORDEN
LOMA ENCENILLOS - ESCUELA SAN ANTONIO - VÍA CAPILLA ADVENTISTA	VÍA DE TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.



ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
Directora de Infraestructura (E.)

Elaboró: Martin Fernando Cadena Murillo/ Grupo Apoyo a las Regiones
Revisó:  Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura
Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.
Aprobó:  Esperanza Ledezma Lloreda/ Directora de Infraestructura (E).